



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-00262-00. UMH

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez, las presentes diligencias informándole que se encuentra vencido el término para subsanar la demanda, sin que se haya allegado pronunciamiento alguno. Sirvase proveer.

Santiago de Cali, 21 de julio de 2021.

Auxiliar judicial,

JOHNNY FABIAN BENITEZ TABARES

Radicado: 760013110010-2021-00262-00

Auto Interlocutorio No. 1222

Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali.

Santiago de Cali, veintiuno (21) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Visto el anterior informe de Secretaría, se observa que la demanda que se declare la existencia de unión marital de hecho, conformada por los señores Ferney Montoya Virama y Helda Nelly Patiño Ortiz (Q.E.P.D.) promovida a través de apoderado por el primero de ellos, no fue subsanada y ha vencido el término para ello.

En consecuencia, de conformidad con lo señalado en el artículo 90 del C.G.P, será rechazada la presente demanda, se dispondrá la entrega de los anexos a la parte interesada, sin necesidad de desglose y el archivo del proceso.

En mérito de lo antes expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali- Valle del Cauca;



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-00262-00. UMH

RESUELVE:

PRIMERO.- Rechazar la demanda de la demanda para que se declare la existencia de unión marital de hecho, conformada por los señores Ferney Montoya Virama y Helda Nelly Patiño Ortiz (Q.E.P.D.) promovida a través de apoderado por el primero de ellos

, conforme lo expuesto en precedencia.

SEGUNDO.- Archivar las presentes diligencias de la demanda, previa cancelación de su radicación en los libros correspondientes y en el sistema de Justicia Siglo XXI.

TERCERO.- Autorizar la entrega de los anexos de la demanda sin necesidad de desglose a la parte demandante.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ,

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA.

03

Firmado Por:

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 010 FAMILIA DEL CIRCUITO CALI

**JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE
ORALIDAD**

En estado No. 115 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.)

Santiago de Cali **22 de julio de 2021**

La Secretaria.-

NALYIBE LIZETH RODRÍGUEZ SUA



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-00262-00. UMH

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e0d74cd06974bf808d06f6500d9025a5328d63afe2a8a2052ae1e3d30c59dcd9

Documento generado en 21/07/2021 12:32:34 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>